

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE ESTA EXCMA. CORPORACIÓN, EL DÍA 8 DE ENERO DE 2018.-

En Las Palmas de Gran Canaria y en la Sala del Consejo de Gobierno Insular de la Casa-Palacio, siendo las 10:19 horas del día **8 de enero de 2018**, se reúne el Consejo de Gobierno de esta Excma. Corporación, para celebrar Sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de su titular, el Excmo. Sr. D. Antonio Morales Méndez y la asistencia de los Señores Consejeros:

Ilma. Sra. D^ª. María Jesús Nebot Cabrera, Ilma. Sra. D^ª. Inés Jiménez Martín, D. Pedro Justo Brito, D. Carmelo Ramírez Marrero, D. Carlos Ruíz Moreno, D^ª. Elena Máñez Rodríguez, D. Gilberto Díaz Jiménez y D. Miguel Ángel Rodríguez Sosa.

No asiste excusándose el Ilmo. Sr. D. Ángel Víctor Torres Pérez.

Asiste como invitada D^ª. María Isabel Santana Marrero.

Interviene como Consejero Secretario del Consejo de Gobierno Insular D. Pedro Justo Brito; asiste igualmente D. Eduardo Suárez Rancel, Jefe de Sección Administrativa I del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, por ausencia de la Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, D^ª. Carmen Delia Morales Socorro (Decreto nº 88/17, del 27-12-2017).

Abierto el acto por la Presidencia, se entra en el examen de los siguientes asuntos que figuran en el Orden del Día:

1.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO PRESIDENCIAL Nº 86, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2017, SOBRE EL CAMBIO DE FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR.-

Visto el Decreto Presidencial nº 86, de fecha 22 de diciembre de 2017, sobre el cambio de fecha de la celebración del Consejo de Gobierno Insular, el mismo es ratificado por unanimidad.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Son aprobadas por unanimidad las actas correspondientes a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno Insular el día 18 de diciembre, y las Extraordinarias y Urgentes de los días 26 y 29 de diciembre, todas de 2017.

3.- HACIENDA Y PRESIDENCIA.-

3.1. Asunto relacionado con recurso del Servicio de Presidencia.

3.1.1. Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por la Asociación Musical Ayonet contra la Resolución Nº 238/17, de 28 de noviembre de 2017.

Visto el recurso presentado por A.A.A.A. en calidad de Secretario de la Asociación Musical Ayonet, con el visto bueno del Presidente de la Asociación, contra la Resolución dictada por el Sr. Consejero de Hacienda y Presidencia, número 238/17 de 28 de noviembre de 2017, definitiva de concesión de subvenciones a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Vecinos Asociaciones de Tercera Edad y Agrupaciones Folclóricas, dirigidas a la realización de Proyectos y Actuaciones que fomenten la promoción del movimiento asociativo y la convivencia ciudadana 2017, primer procedimiento selectivo; visto el informe emitido por el Servicio de Presidencia, de fecha 28 de diciembre de 2017, que contiene los antecedentes de hecho, fundamentos jurídicos y propuesta de desestimación del recurso presentado; analizada la normativa de aplicación, en especial la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como la convocatoria donde se regulan estas subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 30 de fecha 10 de marzo de 2017, que sirve de motivación al presente Acuerdo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar, en todos sus términos, el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por la Asociación Musical Ayonet, con CIF G35953272, por no cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la Convocatoria, según el detalle expresado en el informe emitido por el Servicio.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, acompañado del informe mencionado en el apartado anterior.

TERCERO.- El presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación.

3.2. Asunto relacionado con recurso del Servicio de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica.

3.2.1. Recurso de reposición interpuesto por la mercantil “INCLUSITE, S.L.” (C.I.F. B-86685724) contra las resoluciones de adjudicación nº 138 y 153 de la Intervención (U.A. de Contratación).

Visto el recurso presentado por D. B.B.B. (DNI nº *****), en representación de “INCLUSITE, S.L. (C.I.F. B-86685724)”, contra la convocatoria de la licitación del Cabildo de Gran Canaria del contrato de servicios nº XP0007/2017 denominado “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD PARA EL PORTAL WEB CORPORATIVO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA” (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 72, de 16 de junio de 2017), en el que se solicita que se declare contraria a Derecho la Resolución de Adjudicación contractual nº 138 de adjudicación del expediente referido, que establece como adjudicatario a la mercantil “Distribution As A Service Emea, S.L. (DaaS Group)”, con NIF B-98626963 -Resolución ésta que posteriormente es rectificadora por medio de nueva Resolución del mismo órgano nº 153, de 23 de octubre de 2017, y que corrige en la primera la omisión de la preceptiva inversión del sujeto pasivo del I.G.I.C.-, anulando la misma, y que en su lugar se acuerde dictar una nueva que desestime la oferta presentada por la mercantil “Distribution As A Service Emea, S.L. (DaaS Group)”; visto el informe efectuado por la Jefatura de Servicio de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica de 04 de diciembre de 2017, visado por la Asesoría Jurídica con fecha 26 de diciembre de 2017, y que contiene los antecedentes de hecho, fundamentos jurídicos y propuesta de desestimación del recurso presentado; analizada la normativa de aplicación, en especial la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre (en lo sucesivo, TRLCSP), que sirven de motivación del presente Acuerdo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Levantar la suspensión de la ejecución del contrato denominado “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD PARA EL PORTAL WEB CORPORATIVO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA”.

SEGUNDO.- Desestimar, en todos su términos, el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto el pasado 28 de noviembre de 2017 por D. B.B.B. (DNI nº *****), en representación de “INCLUSITE, S.L. (C.I.F. B-86685724)” por no haber incurrido la adjudicataria del contrato en cuestión en oferta anormal o desproporcionada, dado que, entre otras razones, el órgano de contratación reitera que la oferta ganadora presenta un valor normal a precios de mercado, en la medida en que el órgano de contratación puede comprobarlos; todo ello en los términos expuestos en el informe emitido por el Servicio.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la recurrente, acompañado del informe mencionado en el apartado anterior, informándole de que el presente agota la vía administrativa, y que contra el mismo cabe interponer **recurso contencioso-administrativo** ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.1, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de recibo del presente.

3.3. Devolución de garantías definitivas.

Examinados los expedientes, **el Consejo de Gobierno Insular por unanimidad, acuerda**, la devolución de las garantías definitivas que se indican:

SATOCAN, S.A. (A38232526): 20.464,53 €, correspondiente al contrato de obra denominado: “004/14 Acondicionamiento paisajístico de la GC-1 en el Entorno del enlace del Tablero, p.k. 47+350 a 48+900”.

TECYR CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S.A. (A84284892): 11.839,51 €, correspondiente al contrato de obra “074/14 Muro en la GC-231 del p.k. 2+600 al p.k. 2+747, M.I.”.

SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L. (B35032440): 167.256,38 €, correspondiente al contrato de obra denominado “007/13 Rehabilitación GC-15, p.k. 11+790 a p.k. 17+940. Tramo San Mateo-Cueva Grande”.

DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U. (A38453809): 14.000,00 € correspondiente al contrato de “Suministro de carburante para los vehículos y depósitos del Cabildo de Gran Canaria”.

ARQUITECTURA ANCA, S.C.P. (J76200971): 2.850,00 €, correspondiente al contrato de servicios denominado “Redacción del Plan Estratégico de Áreas industriales de Gran Canaria”.

SUMINISTROS AGRÍCOLAS LORENZO, S.L. (B35901834): 7.170,06 €, correspondiente al contrato “Implantación de sistema de riego y obras auxiliares en el Jardín Botánico Viera y Clavijo”.

POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS, S.A. (A28276822): 311.440,18 €, correspondiente al contrato denominado “054/08 Servicio para la ejecución de operaciones de conservación de las carreteras de la Zona Sur de Gran Canaria”.

UTE: IMESAPI, S.A. & MATÍAS MARRERO CONSTRUCCIONES (U76020163): 79.193,22 € Y 184.784,19 €, correspondiente a las obras “055/08 Servicio para la ejecución de operaciones de conservación de las carreteras de la Zona Oeste de Gran Canaria”.

UTE: PÉREZ MORENO, S.A.U. & COMSA, S.A. & INDRA SISTEMAS, S.A. & LEM INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L. & AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L. (U76020650): 73.070,63 €, 80.029,74 €, 80.029,74 € Y 34.795,54 €, correspondiente a las obras “056/08: Servicio para la ejecución de operaciones de conservación de las carreteras de la Zona Norte de Gran Canaria”.

UTE: IMESAPI, S.A. & MATÍAS MARRERO CONSTRUCCIONES (U76021443): 195.625,01 € y 83.839,29 €, correspondiente a las obras “057/08 Servicio para la ejecución de operaciones de conservación de las carreteras de la Zona Centro de Gran Canaria”

UTE: IMESAPI, S.A. & MATÍAS MARRERO CONSTRUCCIONES, S.A. (U76021427): 158.078,47 € Y 67.747,92 €, correspondiente a las obras “058/08 Servicio para la ejecución de operaciones de conservación de las carreteras de la Red Interior de Gran Canaria”.

UTE PÉREZ MORENO, S.A.U. & COMSA, S.A. & INDRA SISTEMAS, S.A. & LEM INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L. & AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L. (U76020643): 45.770,52 €, 178.541,06 € Y 87.000,00 €, correspondiente a las obras “059/08 Servicio para la ejecución de operaciones de conservación de las carreteras de alta capacidad de Gran Canaria”.

IMESAPI, S.A. (A28010478): 171.818,92 €, correspondiente al contrato denominado “060/08: Servicio para la conservación y mantenimiento del alumbrado público de las carreteras de Gran Canaria”.

ELECTRIMET, S.A. (A35069251): 2.525,82 €, correspondiente al contrato “Alumbrado público Calle Los Almácigos en Veneguera, T.M. de Mogán”.

EULEN, S.A. (A28517308): 6.448,60 €, correspondiente al contrato “Servicios de auxiliares de atención al público en el Museo y Parque Arqueológico

Cueva Pintada (T.M. de Gáldar) y **1.248,40 €** por el contrato “Servicios didácticos para Educación Infantil, Primaria y necesidades educativas especiales en el Museo y Parque Arqueológico Cueva Pintada (T.M. de Gáldar)”.

3.4. Asunto relacionado con recurso del Servicio de Contratación.

3.4.1. Recurso de Reposición de fecha 12 de diciembre de 2017, interpuesto por la mercantil Gemed Suministros, S.L. con C.I.F. B-35538636, contra la Resolución de Adjudicación del expediente de contratación 1448/MCI, lotes 1 y 2, denominado “Suministro de consumible para el Cabildo de Gran Canaria”, de 14 de noviembre de 2017.

Visto el Recurso de Reposición de fecha 12 de diciembre de 2017 (Registro de Entrada en Contratación nº 1352, de 18 de diciembre de 2017), interpuesto por la mercantil Gemed Suministros, S.L. con C.I.F. B-35538636, contra la Resolución de Adjudicación del expediente de contratación 1448/MCI, lotes 1 y 2, denominado “Suministro de consumible para el Cabildo de Gran Canaria”, de 14 de noviembre de 2017, en el que se solicita el dictado de una “nueva resolución por la que revocando la anterior se acuerde la exclusión del Licitador D. C.C.C.C. en lo que respecta a los Lotes números 1 y 2 por los motivos argumentados en el cuerpo del mismo, acordando la adjudicación de los mismos a la siguiente mejor proposición siendo la efectuada por Gemed Suministros, S.L.”

Vista la Resolución nº 43/2017, de 23 de agosto de 2017, del Sr. Consejero de Gobierno de Hacienda y Presidencia, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 30 de junio de 2015, en la que, detectada la contradicción existente entre el PCAP y el PPT en el expediente 1448/MCI “Suministro de consumibles para el Cabildo de Gran Canaria compuesto por 4 Lotes” se resuelve, entre otros extremos, «Subsanar el error detectado en el apartado 4 del PPT, donde dice “...Todos los consumibles deben ser originales del fabricante no siendo admisibles los que sean compatibles por terceros o reciclados.” debe decir “... Todos los consumibles deben ser originales del fabricante o compatibles, teniendo que cumplir el apartado 4 del PPT (Descripción técnica del producto)” según lo dispuesto en el Anexo I del PCAP».

Visto que la Resolución señalada anteriormente, se publica en el perfil del contratante del Cabildo de Gran Canaria el 25 de agosto de 2017 para su general conocimiento y, dentro del plazo conferido para la presentación de proposiciones.

Visto lo dispuesto en la cláusula 32. 2º) del PCAP en la que se señala de forma expresa que “en la posible contradicción que pudiera existir entre el PPT y el presente prevalecerá el contenido y la interpretación de éste último”. Y, visto

asimismo, el informe técnico del Servicio de Contratación de fecha 19 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por la mercantil Gemed Suministros, S.L. con C.I.F. B-35538636, contra la Resolución de Adjudicación del expediente de contratación 1448/MCI, lotes 1 y 2, denominado “Suministro de consumible para el Cabildo de Gran Canaria”, de 14 de noviembre de 2017, toda vez que mediante Resolución nº 43/2017, del Sr. Consejero de Gobierno de Hacienda y Presidencia, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 30 de junio de 2015, se subsana el error detectado en el apartado 4 del PPT, ajustándose éste a lo dispuesto en el PCAP, estableciéndose que todos los consumibles debían ser originales del fabricante o compatibles, por lo que las proposiciones presentadas por el licitador D. C.C.C.C. cumplen las prescripciones establecidas en el PCAP y PPT, ajustándose el contrato que se celebre a lo dispuesto en el PCAP.

Segundo.- Dar traslado del presente informe al Órgano de Contratación, en este caso, el Sr. Consejero de Gobierno de Hacienda y Presidencia, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, así como a cuantos pudieran ostentar la condición de interesados en el presente procedimiento.

4.- RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.-

4.1. Asunto relacionado con recurso del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

4.1.1. Recurso de Alzada formulado por D^a. D.D.D.D.D. con DNI nº **.*.*.*.* , contra el acuerdo adoptado, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2017, por el Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales en la categoría de Subalterno, Vigilante Ordenanza, Vigilante de Patrimonio, Conserje, Guarda y Portero, relativo a la reclamación interpuesta contra las calificaciones del segundo ejercicio de la citada convocatoria.

Visto el Recurso de Alzada presentado el 18 de julio de 2017 (REG nº 53894), por D^a D.D.D.D.D. , contra el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 16 de mayo de 2017, por el Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva en la categoría de Subalterno, Vigilante Ordenanza, Vigilante de Patrimonio, Conserje, Guarda y Portero, relativo a la reclamación interpuesta por la señalada aspirante con fecha 6 de abril de 2017, respecto a las calificaciones del segundo ejercicio de la citada convocatoria, visto

el informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 15 de diciembre de 2017, que se considera como antecedente y parte de este Acuerdo, vistas las Bases Generales y Específicas de aplicación a la mencionada convocatoria; vistos los artículos 30.4, 47, 48, 112, 115, 121 y 122, entre otros, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y vista jurisprudencia relacionada.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Estimar el Recurso de Alzada interpuesto por D^a. D.D.D.D.D., con DNI nº **.***.*** *, contra el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 16 de mayo de 2017, por el Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva en la categoría de Subalterno, Vigilante Ordenanza, Vigilante de Patrimonio, Conserje, Guarda y Portero, relativo a la reclamación interpuesta por la señalada aspirante con fecha 6 de abril de 2017, respecto a las calificaciones del segundo ejercicio de la citada convocatoria, tras haber estimado, el Tribunal Calificador, la reclamación interpuesta por la recurrente y determinar que la nota final del segundo ejercicio de la convocatoria es de *,** puntos.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada con la expresión de los medios de impugnación procedentes, y dar traslado al Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva en la categoría de Subalterno, Vigilante Ordenanza, Vigilante de Patrimonio, Conserje, Guarda y Portero.

4.2. Ratificación de la interposición de Recurso de Alzada.

Vista la Resolución de fecha 2 de noviembre de 2017, emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que se acuerda modificar y elevar a definitiva la liquidación por un importe de 183.468,82 euros, en el expediente incoado por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, número de acta de liquidación nº *****.

Visto el informe suscrito con fecha 13 de diciembre de 2017, por el Jefe de Sección de Apoyo Jurídico del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, con el Vº Bº de la Jefa de Servicio, en el que se propone interponer Recurso de Alzada contra la referida Resolución, en el que se solicita la revocación de la misma.

Visto el Recurso de Alzada de fecha 13 de diciembre de 2017 (Registro de Salida nº 44303, de 14-12-17), interpuesto por el Sr. Presidente de la Corporación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que, en consideración a los argumentos esgrimidos en el mismo y

previos los demás trámites legales oportunos, se resuelva el mismo en sentido estimatorio, anulando y dejando sin efecto la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 2 de noviembre de 2017 (nº acta liquidación *****).

Visto que el Recurso de Alzada fue presentado por el Sr. Presidente por urgencia, al no poder esperar a la celebración de la siguiente sesión del Consejo de Gobierno Insular, toda vez del vencimiento del plazo para interponer el citado Recurso y, visto el artículo 57.K de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el 16.1.K del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

ÚNICO: Ratificar la interposición del Recurso de Alzada de fecha 13 de diciembre de 2017, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 2 de noviembre de 2017 (nº acta liquidación *****).

5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

No hubo.

6.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hubo.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la Sesión, siendo las 10:29 horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual se extiende la presente acta, de la que como Consejero Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE

EL CONSEJERO SECRETARIO

Fdo.: Antonio Morales Méndez

Fdo.: Pedro Justo Brito